



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 889-2011-GRG/PR

**VISTO:**

El Oficio N° 4374-2011-GRG/GRE.G mediante el cual la Gerente Regional de Educación, remite el Informe Administrativo N° 17-2011-GRG-GREA/UGEL.C/OCI sobre presuntas irregularidades en uso de bienes, manejo Caja Chica y abuso de autoridad, Informe N° 424 -2011-GRG/GGR, Expediente Administrativo (folios 333) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece:

"(...)

*Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordados con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".*

Que, la Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, en ese contexto, el Artículo 22° de la Ordenanza N° 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

*"Requerimiento de Conformación*

*22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)"*

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional N° 114 – AREQUIPA, "(...) *Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)*" y lo dispuesto en el Artículo 22°, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Educación para que se avoque al conocimiento y evaluación del Expediente sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

<b>INTEGRANTES</b>	<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<b>PRESIDENTE</b>	Director de la Oficina de Gestión Institucional GREA	Director de la UGEL Camaná
<b>SECRETARIO</b>	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica GREA	Director de la UGEL Sur
<b>MIEMBRO</b>	Jefe de la Oficina de Administración GREA	Director de la UGEL Islay

**ARTÍCULO 2°.-** La Comisión antes constituida se avocará al conocimiento del expediente que a continuación se detalla:

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>INFORME</b>
<b>CPC Juan Ciriaco Ramos Machaca,</b> Administrador de la UGEL Caravelí.	Informe N° 17-2011-GRA-GREA/UGEL.C/OCI Presuntas irregularidades en uso de bienes, manejo de Caja Chica y abuso de autoridad en contra de la Profesora Evelyn Bernedo Cárdenas.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y demás normatividad vigente.

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese a los integrantes de la Comisión Especial designada, con arreglo a Ley.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTIOCHO** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Once.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
*Juan Manuel Guillén Benavides*  
**Dr. Juan Manuel Guillén Benavides**  
**PRESIDENTE**